

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2010-00439-00
DEMANDANTE: ADELMO ESCOBAR.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 04 de julio del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que mediante oficio que antecede la parte demandada informa la existencia de un depósito judicial con el cual se pagaría el saldo de la obligación y solicita el impulso del presente asunto, asimismo me permito informar que una vez revisada la página web del banco Agrario de Colombia, se encontró el depósito judicial número 469180000664443 por valor de \$987.445,00 puesto a órdenes del presente asunto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 520.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el proceso se observa que mediante memorial allegado por la parte demandante el día 29 de junio del año 2023 (archivo 066 y 067 del expediente) informa a este juzgado que la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, procedió a cancelar lo relacionado con el saldo pendiente de la obligación debido al ejecutante.

Según el auto mediante el cual se aprueba la liquidación y se ordena seguir la ejecución por el saldo pendiente de la obligación, contenido en el archivo 053 del expediente, se evidencia que el valor correspondiente al saldo de la obligación corresponden a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 987.445,00)

Revisada la página web del banco Agrario de Colombia, se encontró el depósito judicial número 469180000664443, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 987.445.00), suma de dinero que cubre la totalidad del saldo pendiente dentro del presente asunto.

Por lo antes mencionado se ordenará la entrega del depósito judicial número 469180000664443, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 987.445.00), a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir.

Y siendo que con la entrega del depósito judicial inmediatamente mencionado se cubre el valor total del saldo de la obligación, se ordenará la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

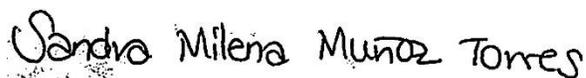
PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir, el Depósito judicial 469180000664443, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 987.445.00)

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, en consecuencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

TERCERO: CANCELAR si no se ha realizado todas y cada una de las medidas de embargo aquí decretadas librando para ello los oficios respectivos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 100 se notifica el auto anterior.

Popayán, 05-07-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria